

“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PERSONAS Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DESTINADAS A ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FÍSICA DURANTE EL AÑO 2020 Y APERTURA DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Artículo 1. Objeto y finalidad.-

El objeto de las presentes Bases Reguladoras es definir el conjunto de condiciones requeridas y el procedimiento a seguir para solicitar, tramitar, conceder, justificar y cobrar las subvenciones en materia deportiva, que otorgue el Ayuntamiento de Santa María de Cayón, respetando las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la Ordenanza Municipal de Subvenciones y la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 2. Actividades a subvencionar.-

1.- Los proyectos, actividades y programas de carácter deportivo, que tengan como fin la promoción de la actividad física, tanto del deporte de competición, deporte base o recreativo, que se consideren acordes con la planificación general Municipal en materia de deportes, promovidas por personas físicas a título individual o Asociaciones deportivas sin ánimo de lucro con domicilio social en Santa María de Cayón, siempre que se ejecuten en el año 2020.

2.- Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta Convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en estas bases. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3.- En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- b Intereses, recargos y sanciones administrativas y/o penales.*
- c Los gastos de procedimientos judiciales.*
- d Los gastos de comidas o viajes no relacionados directamente con los desplazamientos de los jugadores de los equipos o de los entrenadores de los mismos o no efectuados por motivo de competiciones oficiales.*
- e Los gastos de retribuciones, dietas, gastos, viajes o comidas de los directivos o personas no integradas como jugadores o entrenadores de los equipos. Salvo los gastos de arbitraje.*
- f Los gastos de luz, agua, mantenimiento, alquiler, etc. de la sede social del equipo o de la Asociación.*

Artículo 3. Cuantías.-

Las subvenciones se entenderán encaminadas a cubrir parte del presupuesto de la Asociación, club o persona. La cuantía máxima a conceder no rebasará el 80% de los costos, siendo determinado, en cada caso, por el Ayuntamiento de Santa María de

Cayón, después de revisada la documentación. Dicha cantidad se abonará con cargo a la partida presupuestaria de cada año 341.481 o la que legalmente corresponda.

Cuando la subvención concedida, sea inferior a la solicitada, la persona o Asociación Deportiva, deberán expresar su conformidad al desarrollo de las actividades presentadas, cubriendo la diferencia con sus propios recursos.

Artículo 4. Requisitos.-

Podrán solicitar subvenciones:

1.-Las Asociaciones y Entidades Deportivas legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Santa María de Cayón y que carezcan de ánimo de lucro.

2.-Personas físicas individuales.

El beneficiario debe estar al corriente de sus obligaciones tributarias, cuando las hubiera, con la Hacienda Pública, Seguridad Social y Haciendas Locales.

La actividad subvencionada deberá llevarse a cabo antes del 1 de Diciembre de 2019.

Artículo 5. Documentación.-

Los impresos para solicitar las presentes subvenciones podrán obtenerse en las oficinas municipales y así mismo estarán disponibles en la página web municipal (www.santamariadecayon.es). En el supuesto de no ajustarse al modelo normalizado, las solicitudes contendrán necesariamente la documentación descrita a continuación.

Las solicitudes serán suscritas por el Presidente o representantes de los Clubes o Asociaciones o personas individuales, en su caso, consignando debidamente todos los datos solicitados en los impresos de la correspondiente convocatoria. Debiendo ser firmadas por la persona jurídicamente capacitada para ello.

La solicitud irá dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se hará constar el programa o actividad para el cual se solicita la subvención y la cantidad solicitada, indicando el número de cuenta corriente en la que se efectuará la transferencia.

Se presentará la siguiente documentación junto a la solicitud:

En el caso de Asociaciones:

- a Programa detallado que deberá incluir en su caso calendario de competiciones y presupuesto total desglosado de la actividad a realizar para la que se solicita la ayuda.*
- b Declaración responsable de otras subvenciones recibidas de las instituciones públicas o privadas para dicho Programa o actividad.*
- c Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. Siendo suficiente a este respecto la presentación de certificados oficiales de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social.*

- d Acreditación de estar al corriente de pagos de todo tipo y obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Santa María de Cayón.*
- e Declaración responsable de los órganos de la Asociación en la que se haga constar el número de socios.*
- f En el caso de que se concurra a competiciones oficiales licencias federativas.*

En el caso de tratarse de personas físicas:

- a Programa detallado que deberá incluir en su caso calendario de competiciones y presupuesto total desglosado de la actividad a realizar para la que se solicita la ayuda.*
- b Fotocopia compulsada del D.N.I.*
- c En el caso de concurrir a competiciones oficiales licencias federativas.*

Artículo 6. Exclusiones.-

Quedan excluidos, a efectos de subvención:

- a Convenios especiales con Personas individuales, Clubes o Asociaciones, que deberán ser aprobados por la Junta de Gobierno Local, en su caso.*
- b Las Federaciones Territoriales.*
- c Las Asociaciones, personas o entidades que tengan una subvención nominativa en los Presupuestos Generales.*
- d Las personas físicas que perteneciendo a las Escuelas Deportivas municipales, ya reciban subvención por la misma modalidad deportiva.*
- e Las actividades y proyectos que persigan un claro fin de lucro.*
- f Aquellos Clubes, Asociaciones deportivas o personas individuales que tengan contraídas deudas con el Ayuntamiento.*
- g La presentación de la solicitud fuera de los plazos establecidos al efecto.*
- h El incumplimiento de cualquiera de los artículos de las presentes bases o de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.*

Artículo 7. Lugar y Plazo de presentación.-

Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, pudiendo obtener el solicitante una copia como justificación de la presentación.

*La convocatoria de subvenciones tiene carácter anual y limitado al presente ejercicio de 2020. El plazo de presentación de solicitudes, en la presente convocatoria, será de **veinte días hábiles, a contar desde la publicación de las presentes Bases y convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.***

Artículo 8. Obligaciones.-

Las Asociaciones, Clubes, o personas físicas que hayan recibido subvención, quedan obligados al cumplimiento de las estipulaciones que se detallan a continuación:

- a Realizar la actividad en la forma establecida y comunicar cualquier eventualidad en su desarrollo, en el momento que se produzca.*

- b Colaborar con el Ayuntamiento de Santa María de Cayón para cuantas actividades deportivas de promoción se les solicite.*
- c Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, que dichas Asociaciones, Clubes, personas físicas o actividades están subvencionadas por el Ayuntamiento de Santa María de Cayón. A tal efecto se incorporará de forma visible en el material que se utilice para la difusión de programas o actividades la leyenda “Colabora el Ayuntamiento de Santa María de Cayón”, debiendo figurar en toda la publicidad de las actividades subvencionadas, junto al escudo del Ayuntamiento. En todo caso el Ayuntamiento exigirá la remisión de un ejemplar o fotografía de cada soporte publicitario elaborado para su incorporación al expediente. El incumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de la obligación de reintegro que proceda, dará lugar a la no admisión de solicitudes en convocatorias para el mismo fin que se efectúen en ejercicios posteriores.*
- d Una vez finalizadas las actividades anuales, presentar un ejemplar de la Memoria de las actividades realizadas, antes del 1 de diciembre de 2019, recogiendo toda la información sobre el desarrollo de la actividad.*
- e Presentar, antes del día 1 de diciembre de 2019 facturas originales, en los términos recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o fotocopias compulsadas que justifiquen el gasto de la subvención concedida, para la supervisión por parte de los servicios municipales.*
- f Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- g Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- h Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- i Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta Ley General de Subvenciones.*
- j El Ayuntamiento podrá requerir al interesado cualquier otro documento justificativo que considere oportuno, que se presentará en el plazo máximo de 10 días.*

Artículo 9. Tramitación.-

Actuará como órgano instructor la Comisión de Subvenciones, que se integrará, además de por los miembros establecidos reglamentariamente, por el Concejal de deportes.

Actuará como órgano de valoración y resolutivo la Junta de Gobierno Local, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones.

En caso de existir defectos en las solicitudes presentadas, se requerirá a los solicitantes para que procedan a realizar subsanaciones en el plazo de 10 días hábiles,

advirtiéndoles que, si no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución dictada al efecto.

Artículo 10. Resolución y concesión.-

La Junta de Gobierno Local adoptará la resolución que proceda, notificando a los interesados. La resolución se adoptará en el plazo máximo de un mes, a contar desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre ellas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las presentes Bases, adjudicando la subvención con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito presupuestario disponible.

En el supuesto de Resolución favorable, la notificación deberá contener el importe de la subvención concedida. Constará expresamente la Entidad y el acto para el que se destina la subvención, forma y condiciones de pago y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones.

En el caso de denegación de la subvención solicitada, la Resolución especificará las razones que la motiven.

De acuerdo con la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza municipal, las subvenciones a que se refieren estas bases tienen un carácter voluntario y eventual, no generando ningún tipo de derecho a obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pudiéndose alegar como precedente, ni en lo que se refiere a la concesión de la subvención ni en el importe concedido.

Las subvenciones se otorgarán a fondo perdido. Una vez concedida la subvención, se abonará el 100% de la misma; debiendo ser justificadas antes del 1 de diciembre del 2020, justificado el importe total de la misma (originales de los recibos y facturas de todos los gastos originados y que correspondan con los conceptos y cantidades subvencionadas) y entregada la Memoria Anual de Actividades.

Las subvenciones concedidas mediante la presente convocatoria serán hechas públicas en los términos recogidos en la Ley General de Subvenciones.

Artículo 11. Criterios de Selección y Valoración.-

Los criterios de adjudicación, selección y valoración de la cuantía de la subvención, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y recogiendo las prescripciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, serán los siguientes:

CRITERIOS DE REPARTO PARA COMPETICIÓN DEPORTIVA (MAXIMO 50 puntos)

1.- Participación en competiciones según el nivel de los eventos deportivos en los que participe el solicitante. Máximo 20 puntos.

<u>Categoría nacional o internacional.....</u>	<u>De 10 a 20 puntos</u>
<u>2ª Categoría, regional o equivalente.....</u>	<u>De 5 a 10 puntos</u>
<u>3ª Categoría o inferiores.....</u>	<u>De 0 a 5 puntos</u>

2. Número de deportistas que integran el equipo. Máximo 15 puntos.

<u>Grupos de más de 12 personas incluidos técnicos.....</u>	<u>De 10 a 15 puntos</u>
<u>Grupos de más de 5 personas.....</u>	<u>De 5 a 10 puntos</u>
<u>De una a cuatro personas.....</u>	<u>De 0 a 5 puntos</u>

3. Interés deportivo y repercusión social de la actividad. Máximo 15 puntos.

<u>Deporte base y de personas mayores de 60 años.....</u>	<u>De 10 a 15 puntos</u>
<u>Deporte tradicional cántabro.....</u>	<u>De 5 a 10 puntos</u>
<u>Resto.....</u>	<u>De 0 a 5 puntos</u>

Segunda Modalidad: Serían las ayudas destinadas a la organización de certámenes y concursos, por parte tanto de personas individuales como entidades o Asociaciones.

CRITERIOS DE REPARTO PARA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS (MAXIMO 50 puntos)

1.- Participación en competiciones según el nivel de los eventos deportivos en los que participe el solicitante. Máximo 20 puntos.

<u>Categoría nacional o internacional.....</u>	<u>De 10 a 20 puntos</u>
<u>2ª Categoría, regional o equivalente.....</u>	<u>De 5 a 10 puntos</u>
<u>3ª Categoría o inferiores.....</u>	<u>De 0 a 5 puntos</u>

2. Número de deportistas que integran el equipo. Máximo 15 puntos.

<u>Grupos de más de 12 personas incluidos técnicos.....</u>	<u>De 10 a 15 puntos</u>
<u>Grupos de más de 5 personas.....</u>	<u>De 5 a 10 puntos</u>
<u>De una a cuatro personas.....</u>	<u>De 0 a 5 puntos</u>

3. Interés deportivo y repercusión social de la actividad. Máximo 15 puntos.

<u>Deporte base y de personas mayores de 60 años.....</u>	<u>De 10 a 15 puntos</u>
<u>Deporte tradicional cántabro.....</u>	<u>De 5 a 10 puntos</u>
<u>Resto.....</u>	<u>De 0 a 5 puntos</u>

Artículo 12. Reintegro de subvenciones.-

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*
- b Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*
- c Incumplimiento de la obligación de justificación o su insuficiencia, en los términos establecidos en estas bases.*
- d Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre.*
- e Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en las bases.*
- f Incumplimiento de los compromisos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, por sus beneficiarios”.*

Asimismo y durante el año 2020 en la programación y ejecución de actividades deportivas a subvencionar se recuerda el deber de garantizar en todo caso el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de la salubridad pública derivada del COVID-19

Tercero.- Autorizar gasto por importe de cuarenta y tres mil euros (43.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 341.481 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Santa María de Cayón para el ejercicio 2019, con objeto de atender las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del presente programa.

Cuarto.- Ordenar la publicación de las presentes bases en el Boletín oficial de Cantabria, así como en la página web municipal y Tablón de Edictos, dando la mayor difusión posible a la misma por cualquier otro medio que se considere adecuado.